



Asamblea General

Distr. limitada
30 de julio de 2015
Español
Original: español/inglés

Comisión de Derecho Internacional

67º período de sesiones

Ginebra, 4 de mayo a 5 de junio y 6 de julio a 7 de agosto de 2015

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones

Relator: Sr. M. Vázquez Bermúdez

Capítulo III Cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones serían de particular interés para la Comisión

A. Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados

1. La Comisión solicita a los Estados y a las organizaciones internacionales que, antes del 31 de enero de 2016:

a) Le proporcionen ejemplos de decisiones de tribunales nacionales en los que un acuerdo ulterior o una práctica ulterior haya contribuido a la interpretación de un tratado; y

b) Le proporcionen ejemplos en los que se haya considerado que pronunciamientos u otras actuaciones de un órgano creado en virtud de un tratado, integrado por expertos independientes, hayan dado lugar a acuerdos ulteriores o a una práctica ulterior relevante para la interpretación de un tratado.

B. Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados

2. La Comisión reitera su solicitud a los Estados de que, antes del 31 de enero de 2016, le faciliten información sobre si, en su práctica, el derecho ambiental internacional o interno se ha considerado aplicable en relación con conflictos armados internacionales o no internacionales. La Comisión agradecería en particular que se le proporcionaran ejemplos de:

a) Tratados, incluidos tratados regionales o bilaterales relevantes;



b) Legislación nacional relevante para el tema, incluidas disposiciones legislativas por las que se apliquen tratados regionales o bilaterales; y

c) Jurisprudencia sobre la aplicación del derecho ambiental internacional o interno en controversias relacionadas con situaciones de conflicto armado.

3. La Comisión desearía también que los Estados le facilitasen información de si cuentan con instrumentos que tengan por objeto proteger el medio ambiente en relación con los conflictos armados, como legislación y normativas nacionales, manuales militares, procedimientos operativos estándar, reglas de intervención o acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas que sean de aplicación durante operaciones internacionales, así como políticas de gestión ambiental relacionadas con las actividades de defensa. La Comisión estaría interesada, en particular, en instrumentos relacionados con medidas preventivas y de reparación.

C. Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado

4. La Comisión solicita a los Estados que, antes del 31 de enero de 2016, proporcionen información sobre su legislación y sobre su práctica, especialmente la práctica judicial, en relación con los límites y las excepciones a la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado.

D. Aplicación provisional de los tratados

5. La Comisión reitera una vez más su solicitud a los Estados de que, antes del 31 de enero de 2016, proporcionen información sobre su práctica en relación con la aplicación provisional de los tratados, incluida la legislación nacional pertinente, con ejemplos, en particular, respecto a:

- a) La decisión de aplicar provisionalmente un tratado;
- b) La terminación de esa aplicación provisional; y
- c) Los efectos jurídicos de la aplicación provisional.

E. *Jus Cogens*

6. La Comisión solicita a los Estados que, antes del 31 de enero de 2016, faciliten información sobre su práctica en relación con la naturaleza del *jus cogens*, los criterios para su formación y las consecuencias consiguientes que se reflejen en:

- a) Declaraciones oficiales, incluidas declaraciones oficiales ante órganos legislativos, tribunales y organizaciones internacionales; y
- b) Decisiones de tribunales nacionales y regionales, incluidos órganos cuasi judiciales.